Resolución de Gerencia Municipal Nº 0641 -2019-MPY

Yungay, 09 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 0125-2019-MPY/STGRDyDC, de fecha 21 de agosto de 2019, presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, Sr. Oscar Constantino García Rimac, a través del cual presenta el "Plan de Formación de Brigadistas de Intervención Inicial en Emergencia y Desastres", y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, la autonomía económica de la Ley Orgánica de Municipalidades, es la capacidad que tienen los Gobiernos Locales de administrar sus rentas, quienes pueden determinar sus ingresos y egresos mediante un presupuesto; acordar las inversiones en beneficio de la colectividad local, bajo el control y fiscalización de la Contraloría General de la República para evitar malos manejos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0115-2019-MPY, de fecha 21 de febrero de 2019, se delega en forma adicional al Sr. Elber José Poma Aban, Gerente Municipal, la facultad de aprobación de Planes de Trabajo, según Directiva N° 004-2015-MPY/GM;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0019-2015-MPY/GM, de fecha 22 de enero de 2015, se aprueba la Directiva N° 004-2015-MPY/GM denominada "Directiva de Formulación y Aprobación de los Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Yungay", que regula la formulación y aprobación de los planes de trabajo de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, el ítem 8 de la citada Directiva, establece que: La Oficina o Gerencia una vez revisado el Plan lo remitirá a la Gerencia Municipal, quién evalúa la necesidad de la implementación del plan, luego remite el Plan a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de no ser necesaria la implementación del plan se archiva. Posteriormente la Gerencia de Planificación y Presupuesto revisa y determina si los objetivos del Plan de Trabajo, están relacionados con los objetivos y políticas institucionales establecidas, asimismo si cumple con los criterios establecidos en la directiva y normas presupuestales;

Que, en tal sentido, a través del Informe N° 0125-2019-MPY/STGRDyDC, de fecha 21 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, Sr. Oscar Constantino García Rimac, presenta el "Plan de Formación de Brigadistas de Intervención Inicial en Emergencia y Desastres", con un monto de S/ 14,490.00 (Catorce Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles); cuyo objetivo es formar brigadistas de intervención inicial para el soporte a las Plataformas de Defensa Civil del ámbito de la Región Ancash, garantizando una acción organizada, efectiva y oportuna apoyando a la gestión del Riesgo y Desastre;

Que, mediante Informe N° 0525-2019-MPY/05.10, de fecha 01 de agosto de 2019, emitido por la C.P.C. Rocío S. Guzmán Atao, Gerente de Planificación y Presupuesto, resulta procedente emitir la factibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 14,490.00 (Catorce Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles), ya que dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente ejercicio fiscal; la misma que se encuentra registrado con la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional			
Secuencia Funcional (Nemónico)	0018	:	GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	2	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		:	
Categoría Presupuestal	01	:	ACCIONES CENTRALES
Programa	9001	:	ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	3999999	:	SIN PRODUCTO
Actividad	5000003	:	GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	:	PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	006	:	GESTION
Grupo Funcional	0008	:	ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta	0001	:	

Asimismo, recomienda previa aprobación del Plan mediante acto resolutivo, se cuente con opinión legal, precisando que dichos recursos, deben ser utilizados exclusivamente en el cumplimiento de lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 0305-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 04 de setiembre de 2019, el C.P.C. Luis Edinson Sánchez Vidal, Gerente de administración y Finanzas, remite documentación a la Gerencia Municipal para la asignación de recursos en la modalidad de Encargo Interno, a favor del Señor García Rímac Oscar Constantino, Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, mediante acto resolutivo; para sufragar los gastos relacionados al Curso Regional de Formación de Brigadistas de Intervención Inicial en Emergencia y Desastres, requiriendo habilitar fondos en la modalidad de ENCARGO INTERNO, por el importe de S/ 14,490.00 (Catorce Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe Legal N° 851-2019-MPY/05.20, de fecha 23 de setiembre de 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica; de la revisión de los antecedentes y análisis de la norma y otros; señala que, el "Plan de Formación de Brigadistas de Intervención Inicial en Emergencia y Desastres", cumple con la estructura que señala el punto 6, 6.3 de la Directiva N° 004-2015-MPY/GM denominada "Directiva de Formulación y Aprobación de los Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Yungay", en tanto se ha precisado la dependencia encargada de la ejecución del plan, el período de ejecución, así como también se ha precisado los aspectos generales y el aspecto operativo; por lo que opina que, es procedente la aprobación del plan "Plan de Formación de Brigadistas de Intervención Inicial en Emergencia y Desastres", mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal, en vías de regularización;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en sus numerales 41.1 y 41.2, concordante con el artículo 13° Certificación de Crédito Presupuestario y su Registro en el SIAF – SP de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, establecen que la certificación de crédito presupuestario, es el acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso y la realización del registro;

Que, el 18.1 señala: Los ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan, su percepción es responsabilidad de las entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Asimismo, el 18.2 señala "Los ingresos públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 4°, 4.2. de la Ley N° 30879 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019, señala: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores

créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Artículo 17, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS.- " La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0115-2019-MPY, de fecha 21 de febrero de 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización, el plan denominado: **"PLAN DE FORMACIÓN DE BRIGADISTAS DE INTERVENCIÓN INICIAL EN EMERGENCIA Y DESASTRES",** con un presupuesto de **S/ 14,490.00 (Catorce Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles),** registrado con la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional			
Secuencia Funcional (Nemónico)	0018	:	GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	2	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		:	
Categoria Presupuestal	01	:	ACCIONES CENTRALES
Programa	9001	:	ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	3999999	:	SIN PRODUCTO
Actividad	5000003	:	GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	:	PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	006	:	GESTION
Grupo Funcional	0008	:	ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta	0001	:	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que una vez culminada la ejecución del Plan, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, deberá remitir al Despacho de Gerencia Municipal un informe de evaluación o cumplimiento de las actividades previstas en el Plan, indicando los logros alcanzados, así como el avance físico y financiero del Plan, conforme a lo señalado en el numeral 8.13 de la Directiva N° 004-2015-MPY/GM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY
Elber J. Polia Abad
GERENTE MUNICIPAL